



Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

A la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto que presenta el Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, Juan Antonio González Mora, que contiene la propuesta general del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para lo cual con fundamento en lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 35, 49, 51, 52, 71, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco se expresan los siguientes:

**Antecedentes**

I. El Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, Juan Antonio González Mora, en sesión del Ayuntamiento celebrada el día 27 de noviembre de 2018 presentó la iniciativa de decreto que propone el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

II. Que con fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó por unanimidad que la iniciativa fuera turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal mediante acuerdo No. 30 a través del oficio SECRETARÍA GENERAL/DDN/1538/2018.

Una vez lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

**Consideraciones**

I. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 71, establece que "...El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."

II. En ese mismo orden de ideas atento a lo dispuesto por el artículo 72 del mismo ordenamiento, las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de "...Artículo 72.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; III. Proponer al

Construyendo el Futuro

www.gobiernotonala.gob.mx  
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro  
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco  
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión

Handwritten signatures and scribbles throughout the page, including a large signature at the top right and several smaller ones on the left margin.



ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones. IV. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones. V. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del municipio. VI. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operativas, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; VII. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; VIII. Establecer los mecanismos necesarios para poner a disposición y consulta pública, a través del Portal de Internet o medios de fácil acceso del ayuntamiento, los asuntos que les han sido turnados, los dictámenes sujetos a discusión y aprobación, así como los dictámenes que serán presentados ante el Pleno del Ayuntamiento, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquirieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos...."

III. En virtud de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, posee, entre otras atribuciones, la facultad de "....Artículo 86.-Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal: En materia de Hacienda Pública: Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento. II. Proponer política y lineamientos generales a efecto de garantizar que los recursos económicos bajo resguardo de las diferentes dependencias de la Administración Pública se manejen con el máximo de eficiencia posible y dentro del marco de la ley. III. En general, las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal; IV. Dictaminar en relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la Administración Municipal; V. Verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se sometan a consideración del Ayuntamiento; VI. Promover políticas y lineamientos generales que procuren el equilibrio en las finanzas públicas municipales; VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio; y VIII. Cumplir las obligaciones que le fija la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco. En materia de Patrimonio Municipal: IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio; X. Proponer las políticas y los lineamientos generales que promuevan un adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles

Construyendo el Futuro

www.gobiernotonala.gob.mx  
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco  
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión

*[Handwritten signatures and scribbles covering the right side of the page]*



propiedad del municipio y una mejor conservación y valoración de su patrimonio histórico; y XI. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el estado, los municipios o los particulares respecto de los bienes de dominio público y privado del municipio..."; por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen.

IV. De las consideraciones que expone el autor, respecto a su iniciativa, destacan las siguientes:

"...Exposición de motivos.

1.- Actualmente somos parte de un sistema de gobierno democrático en México, caracterizado por el respeto a la diversidad de ideas y decisiones de sus ciudadanos; integramos un esquema republicano que por atribuciones y competencias ejerce su autonomía a Estados y Municipios, mismos que en respeto a sus mismas que consolidada una de las identidades más importantes no sólo de nuestra entidad sino de todo el país, al reconocer la cultura artesana que durante muchas generaciones ha caracterizado el talento nato de nuestra gente.

3.- A partir de este reconocimiento institucional Tonalá como municipio libre adquiere los derechos consagrados por nuestra carta magna, establecidos en su artículo 115, que a continuación cita en lo que interesa:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

1. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(...)

II. Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

(...)

III. (...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.



a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traspaso y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cuantificadas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

(...)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley:

V a X (...)

4.- La fracción IV del numeral y ordenamiento en cita sustenta la aprobación realizada por el pleno del Congreso del Estado de Jalisco, de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Jalisco y, además, confiere libertad en la administración de la hacienda municipal, concepto fundamental en la elaboración del presente presupuesto.

5.- Es de señalar lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido obliga a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, siendo esta disposición constitucional la fundamentación que da origen a la revisión metodológica del gasto público municipal.

6.- Aunado a lo anterior, para el ejercicio de elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se observó lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del estado de Jalisco

Construyendo el Futuro



• Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios  
• Ley General de Contabilidad Gubernamental  
• Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

7. El artículo 1º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, literalmente señala que

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

8. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, destaca como elementos de la estructura presupuestal, los siguientes:

- a) Proceso de planeación, programación y presupuestación
- b) Reparación del presupuesto
- c) Estructura del Presupuesto

9.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental aplicable también para el nivel municipal contempla la ejecución de un Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos y que registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

10.- El artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los presupuestos de egresos serán aprobado por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

11.- A su vez la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II establece que es obligación del Ayuntamiento, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

12.- El artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco textualmente refiere que

El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

13.- En las siguientes tablas se precisa la situación hacendaria del municipio durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, considerando los ingresos que se estiman recaudar, la previsión de egresos en relación a cada capítulo concepto y partida, para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal, la planilla así como los informes financieros y datos estadísticos necesarios para la mejor determinación de la política hacendaria del programa de gobierno.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Large handwritten signatures and scribbles at the top of the page]*





Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba el Presupuesto de Egresos y la Planilla Laboral del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.  
Página 6 de 15

PRESIDENCIA MUNICIPAL

COD	DESCRIPCIÓN	ESTIMACION 2019
1	IMPUESTOS	225,248,921
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4	DERECHOS	83,318,604
5	PRODUCTOS	9,704,175
6	APROVECHAMIENTOS	10,789,144
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,083,202,702
9	OTRAS AYUDAS	-
TOTAL		1,417,265,846

COD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES	658,715,265
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	74,228,000
3000	SERVICIOS GENERALES	213,419,250
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,235,543
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,700,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	154,044,495
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,000,000
9000	DEUDA PÚBLICA	221,920,993
TOTAL		1,417,265,846

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	IMPORTE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	39,409,907
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE	19,439,994
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	3,259,384
INSTITUTO DE LA MUJER	1,076,258
TOTAL	63,185,543

Construyendo el Futuro

www.gobiernotonala.gob.mx  
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco  
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión

Handwritten signatures and stamps are present in the upper right and left margins of the page.



Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Municipal la siguiente iniciativa de

**Decreto**

Que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.  
PRIMERO. Se reconoce, se aprueba y se autoriza la Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para el Municipio de Tonalá, Jalisco, por la cantidad de \$1,412,263,546.00 (mil cuatrocientos doce millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Especificada en su respectivo Anexo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, por la cantidad de \$1,412,263,546.00 (mil cuatrocientos doce millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte íntegra del presente decreto para todas las disposiciones y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se autoriza que las partidas presupuestarias sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables conforme al anexo correspondiente.

COD	DESCRIPCIÓN	RESURSION 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES	658,715,265
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	74,228,000
3000	SERVICIOS GENERALES	213,419,250
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,235,543
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,700,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	154,044,495
7000	PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,000,000
9000	DEUDA PÚBLICA	221,920,993
	<b>TOTAL</b>	<b>1,412,263,546</b>

CUARTO. Se aprueba la Planilla de Personal para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, contenida en su respectivo anexo.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal "Tonalán", así como los anexos que forman parte íntegra del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019, salvo lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que textualmente señala:

El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.





**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, observen, ejecuten y den prioridad a los decretos o acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en el que se les especifique la realización de obras públicas, programas o acciones de gobierno.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que busquen en todo momento ejecutar los recursos asignados a su área con perspectiva de género.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Secretario General, en ejercicio de sus atribuciones, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, la estimación de los Ingresos del Ejercicio Fiscal del Año 2019 para el Municipio de Tonalá, Jalisco, por la cantidad de \$1,412,263,546.00 (mil cuatrocientos doce millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), para lo cual se anexa copia del presente decreto, en cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

**ARTÍCULO SEXTO.** Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, con sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos

Derivado del estudio y análisis de lo estatuido por la normatividad que rige el proceso de aprobación de las reformas a reglamentos municipales, así como de los decretos y demás resoluciones que válidamente adopta el órgano colegiado de gobierno municipal, los integrantes de las comisiones edilicia que suscriben el presente dictamen, proponemos las siguientes:

**Conclusiones:**

a) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

b) Para la elaboración del el presupuesto de Egresos y la Planilla Laboral del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, se observó lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Hacienda Del Estado de Jalisco.
- Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Construyendo el Futuro

www.gobiernotonala.gob.mx  
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco  
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.





- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

(c) En cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con fundamento al artículo 83 del mismo.

(d) De la exposición de motivos se desprende que el objeto de la iniciativa que hoy se dictamina radica en instituir la base presupuestaria que se ejercerá para el año fiscal 2019, con ello se inició el procedimiento que instituye el artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior se hace con la firme intención de que el Ayuntamiento de Tonalá pueda ejercer los recursos que se desprenden de la minuta respecto de la Ley de Ingresos del municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, aprobada por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante la minuta de decreto 27199/LXIII/18 de fecha 29 de noviembre de 2018.

(e) El crecimiento equilibrado de nuestro municipio precisa beneficiar a la población de servicios básicos de calidad, lo cual implica un gran reto para nuestra administración al considerar que diversos servicios públicos municipales se han estado prestando con bastantes deficiencias de operatividad durante los últimos años.

(f) El elemento de autoridad del municipio expresado a través del ayuntamiento, como la figura más próxima y de mayor cercanía a la ciudadanía, como es bien sabido resulta ser un órgano de naturaleza colegiada e integración política plural, que tiene entre sus objetivos medulares el de ejercer la municipalización de los servicios públicos particularmente en los alcances del artículo 115 del pacto federal. En ese contexto es pertinente que los municipios se encuentren dotados de recursos monetarios para la consecución de sus fines.

(g) Debemos asumir y comprender que el municipio debe de desempeñarse como la figura que represente uno de los puntos cardinales que guíen el desarrollo de nuestro país, no podemos explicar un país desarrollado mientras no se lleve a cabo el fortalecimiento institucional y económico de los gobiernos municipales, lo anterior en aras de que se puedan ejercer facultades y responsabilidades inherentes al poder público que ha sido otorgado a través del pacto federal. En concordancia con lo antes expuesto el Presidente Municipal de manera reciente ha concurrido a las instancias pertinentes entre las que destaca el

Construyendo el Futuro

www.gobiernotonalagob.mx  
 Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro  
 C.P. 45400, Tonalá, Jalisco  
 Tel. 33 35 86 60 00 Extensión

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*



H. Congreso de la Unión para peticionar un presupuesto histórico en materia de participaciones y aportaciones económicas de la federación para nuestro municipio, conscientes de que esta es y será una lucha permanente de esta administración, asimismo tenemos que asumir que para darle a nuestro municipio el auge que demanda la ciudadanía es necesario el respaldo de los otros niveles de gobierno, en esa sintonía, cabe destacar que desde el 2 de octubre de este año se iniciaron con los trabajos de gestión institucional de recursos ante el Congreso del Estado de Jalisco para la construcción del hospital civil oriente, particularmente se solicita considerar 250 millones de pesos para la primera etapa de lo que es este proyecto, un hospital que estará en el Centro Universitario de Tonalá, complementando la escuela de medicina y sirviendo en la región oriente no sólo a Tonalá, sino a Juanacatlán, Taqupaque y Zapotlanjeo y El Salto un proyecto que sin lugar a dudas impactaría con gran positivismo en materia de atención médica, y donde tendrían una participación el Gobierno del Estado y nuestra máxima casa de estudios, complementando la oferta metropolitana en esta materia, no resulta una exageración la afirmación en el sentido de que un gobierno municipal eficaz constituye la piedra angular de una democracia participativa y justo a ello estamos comprometidos.

h) Si bien es cierto e indubitable que el federalismo en materia fiscal del país debe instituir las reformas pertinentes, a efecto de ampliar la posibilidad y disponibilidad para que particularmente los gobiernos municipales podamos acceder a recursos monetarios para el ejercicio de nuestras atribuciones constitucionales, en ese sentido tenemos el compromiso como administración de desarrollar las tareas de la hacienda municipal de manera racional, haciendo el adecuado uso de los recursos, generando el mayor impacto posible en el marco del bienestar municipal.

i) En este sentido, la comisión concuerda con el autor de la iniciativa sometida a análisis en el sentido de que Actualmente somos parte de un sistema de gobierno democrático en México, caracterizado por el respeto a la diversidad de ideas y decisiones de sus ciudadanos, integramos un esquema republicano que por disposición constitucional otorga soberanía a Estados y Municipios, mismos que en respeto a sus atribuciones y competencias ejercen su autonomía con una visión integral en busca de la eficacia y mejora constante con un sólo objetivo final, el bienestar directo para los ciudadanos.

j) La comisión concuerda también en que Tonalá es reconocido como Municipio Libre del Estado de Jalisco mediante decreto número 18503, mismo que consolida una de las identidades más importantes no sólo de nuestra entidad sino de todo el país, al reconocer la cultura artesana que durante muchas generaciones ha caracterizado el talento nato de nuestra gente.

k) Siendo lo anterior y bajo el amparo legal que aplica a los alcances del dictamen, se sugiere la integración a la propuesta de la iniciativa y se refleja en la parte resolutive del presente dictamen,

Construyendo el Futuro



modificaciones con la finalidad de hacer un proyecto más incluyente y sólido, desartrollando de manera puntual el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2019 propiamente dicho.

1) La propuesta presentada por el autor ha sido analizada desde varios marcos de referencia, y encontramos coherencia en que fructifique y tenga total apoyo para lograr sus fines.

m) Por lo anterior es que se plantea la propuesta de base presupuestal de egresos para el ejercicio fiscal de 2019 desatacando lo siguiente:

1.- Capítulo 1000 Servicios Personales.- Este capítulo contiene las remuneraciones del personal al servicio del municipio, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, así como las provisiones sociales.

Es importante mencionar que se considera un incremento de cinco puntos porcentuales a los elementos operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y Protección Civil, en el mismo sentido se prevé una considerable reducción en el personal supernumerario, y se prevé el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones patronales tales como las que se desprenden en materia de Pensiones del Estado y Seguridad Social.

2.- Capítulo 2000 Materiales y Suministros.- El presente capítulo agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios para el desempeño de actividades administrativas. El proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 contempla un monto de setenta y cuatro millones, seiscientos veintiocho mil pesos, para cubrir las erogaciones clasificadas en este capítulo.

3.- Capítulo 3000 Servicios Generales.- Contiene las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, entre los que se desatacan el servicio de energía eléctrica así como el servicio concesionado de recolección de residuos, Para el ejercicio 2019 se estima un gasto de doscientos siete millones, ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos.

4.- Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.- Este capítulo se basa en dos ejes del gasto: los subsidios a los organismos públicos descentralizados municipales y a las asociaciones civiles y personas.

Construyendo el Futuro

[Handwritten signatures and scribbles covering the right side of the page]



5.- Capítulo 5000 Bienes Muebles, Intangibles.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles requeridos para el ejercicio de las atribuciones del gobierno municipal. El proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 tiene estimado de catorce millones setecientos mil pesos, pesos para las erogaciones realizadas a través de este capítulo, considerando en este capítulo la adquisición de nuevas patrullas para el tema de seguridad.

6.- Capítulo 6000 Inversión Pública.- Este capítulo contiene las asignaciones destinadas a obras por contrato. Para el ejercicio fiscal 2019 se consideraran ciento cincuenta y cuatro millones, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, derivado de los diferentes convenios y Fondos Federales, destacando una inversión con recursos propios por diez millones de pesos, en este sentido cabe destacar que se prevé la implementación de la figura de presupuesto participativo.

7.- Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.- Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federales y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federales, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas, en dichos convenios de orden federal y estatal se prevé la coparticipación del municipio.

8.- 9000 Deuda Pública.- Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

n) Por último, no es óbice señalar que con fecha 11 de diciembre de 2018 se llevó a cabo una mesa de trabajo para efectos de que los municipios manifestaran sus inquietudes en torno a este proyecto, las cuales fueron escuchadas y valoradas, en el mismo contexto se analizaron los acuerdos No. 11, 16, así como el tercer punto de acuerdo en materia de comunicaciones recibidas, asuntos que se desprenden de la sesión ordinaria de pleno de fecha 27 de noviembre de 2018, lo anterior para la emisión del producto final que se pone a su consideración, dicha mesa de trabajo fue convocada en tiempo y forma asistiendo trece de dieciséis municipios considerados el Presidente Municipal, la regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como la Sindico Municipal.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado de conformidad con los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión Edilicia concluimos que es de aprobarse la iniciativa que se dictamina con las modificaciones que se hacen ver más adelante, por lo que ponemos a consideración de este órgano de gobierno municipal el siguiente:



**DECRETO MUNICIPAL**  
**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA PLANILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se reconoce, se aprueba y se autoriza la Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para el Municipio de Tonalá, Jalisco, por la cantidad de \$1,412,263,546.00 (mil cuatrocientos doce millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Especificada en su respectivo Anexo.

DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN 2019
1 IMPUESTOS	225,248,921
2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4 DERECHOS	83,318,604
5 PRODUCTOS	9,704,175
6 APROVECHAMIENTOS	10,789,144
7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,083,202,702
9 AYUDAS	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,412,263,546</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, por la cantidad de \$1,412,263,546.00 (mil cuatrocientos doce millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte integral del presente decreto para todas las disposiciones y efectos legales a que haya lugar.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
1000 SERVICIOS PERSONALES	659,115,266
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	74,728,000
3000 SERVICIOS GENERALES	207,831,250
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,723,442

Construyendo el Futuro



5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,700,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	154,044,495
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,000,000
9000	DEUDA PÚBLICA	226,121,093
<b>TOTAL</b>		<b>1,412,253,548</b>

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	IMORTE	39,409,907
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		19,928,779
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE		3,258,499
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE TONALÁ		1,076,258
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TONALÁ JALISCO		69,673,449
<b>TOTAL</b>		<b>69,673,449</b>

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza que las partidas presupuestarias sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables conforme al anexo correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.** Se aprueba la Planilla de Personal para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, contenida en su respectivo anexo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal "Tonallan", así como los anexos que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019, salvo lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que textualmente señala:

*"El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones."*

**TERCERO.** Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, observen, ejecuten y den prioridad a los decretos o acuerdos aprobados por el

Construyendo el Futuro





Ayuntamiento en el que se les especifique la realización de obras públicas, programas o acciones de gobierno.

**CUARTO.** Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que busquen en todo momento ejecutar los recursos asignados a su área con perspectiva de género.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario General, en ejercicio de sus atribuciones, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, la estimación de los Ingresos del Ejercicio Fiscal del Año 2019 para el Municipio de Tonalá, Jalisco, por la cantidad de \$1,412,263,546.00 (mil cuatrocientos doce millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), para lo cual se anexará copia del presente decreto, en cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC. Asimismo notifique lo conducente a las dependencias municipales competentes en materia de la vigilancia y el ejercicio del gasto público.

**SEXTO.** Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, con sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

**SALA DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**  
Tonalá Jalisco, diciembre de 2018

**LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

Presidenta Regidora Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo

Vocal Sindico Maria Mayra Violeta Velasco Garcia

Vocal Regidora Claudia Gabriela Venegas Sánchez

Vocal Regidor Catrino Olea Velazquez

Andrea Nallely Leon Garcia

Roberto Martinez

Esta hoja de firmas toma parte del Dictamen de Decreto Municipal que aprueba el Presupuesto de Egresos y la Plantilla Laboral del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

Arq. Juan Antonio González Mon

Mayra Faviola Delgado Carrillo

Edgardo José Miguel López Zaramilla

Construyendo el Futuro

www.gobiernotonala.gob.mx  
Calle Hidalgo No. 1, Tonalá Centro  
Tel. 33 35 88 00 00 Extensión